

Relación de solicitudes ADMITIDAS en la Primera Fase de Admisibilidad

Código del expediente	Subprograma	NIF Beneficiario
PR-H2CVAL1-C1-2022-0011	Subprograma 1 b)	A31752603
PR-H2CVAL1-C1-2022-0012	Subprograma 1 b)	B95479051
PR-H2CVAL1-C1-2022-0031	Subprograma 1 a)	B50945914
PR-H2CVAL1-C1-2022-0040	Subprograma 1 b)	B70072608
PR-H2CVAL1-C1-2022-0047	Subprograma 1 b)	G48975767
PR-H2CVAL1-C1-2022-0048	Subprograma 1 a)	B86493566

Relación de solicitudes NO ADMITIDAS en la Primera Fase de Admisibilidad

Código del expediente	Subprograma	NIF Beneficiario	Motivos de Inadmisión
PR-H2CVAL1-C1-2022-0013	Subprograma 1 a)	G31679889	<ul style="list-style-type: none"> - No se puede verificar que el beneficiario cumpla la condición de ser una empresa PYME de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 3.4 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Por tanto, no se cumple con el requisito de ser pequeña o mediana empresa contemplado en el apartado a) del Anexo I de la Convocatoria. - Las actuaciones incentivables declaradas no se corresponden con las establecidas en Convocatoria, al no encuadrarse el proyecto, adecuadamente, dentro del Subprograma 1 a): “centros de fabricación de equipos relacionados con la cadena de valor del hidrógeno renovable”. Por tanto, no cumple los requisitos Anexo I de la Convocatoria.
PR-H2CVAL1-C1-2022-0016	Subprograma 1 b)	B86055746	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presentado no se corresponde con las actuaciones incentivables establecidas en el Anexo I de la Convocatoria para el Subprograma 1 b): “instalaciones de ensayo de componentes, sistemas y equipos auxiliares relacionados con el entorno de producción, distribución y uso de H2 renovable” tales como sensores, detectores, instrumentos de metrología, regulación, medición; también las instalaciones relacionadas con ensayos y validación de sistemas de compresión, almacenamiento y dispensado de H2 en hidrogeneras o estaciones de distribución, entre otros. A estos efectos, la batería de isótopos no se considera una parte de la cadena de valor del hidrógeno renovable. - No se cumple con lo establecido en el Anexo III de la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre respecto al principio de «no causar un perjuicio significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
PR-H2CVAL1-C1-2022-0032	Subprograma 1 a)	B67837658	<ul style="list-style-type: none"> - No queda debidamente acreditada la condición de PYME, al no haberse aportado las cuentas anuales de la empresa depositadas en el Registro correspondiente y de las empresas asociadas o vinculadas (no cumple requisitos Anexo I de Convocatoria y Artículo 14.4 g) iv de las Bases Reguladoras). Por tanto, no se cumple con el requisito de ser pequeña o mediana empresa contemplado en el apartado a) del Anexo I de la Convocatoria. - Las actuaciones incentivables declaradas no se corresponden con las establecidas en Convocatoria, al no encuadrarse el proyecto, adecuadamente, dentro del Subprograma 1 a): “centros de fabricación de equipos relacionados con la cadena de valor del hidrógeno renovable”, en ninguna de las cuatro opciones recogidas en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (no cumple requisitos Anexo I de Convocatoria).

Código del expediente	Subprograma	NIF Beneficiario	Motivos de Inadmisión
PR-H2CVAL1-C1-2022-0041	Subprograma 1 b)	B09728262	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none">- NIF del beneficiario incoherente.- Falta certificado Registro Mercantil.- Falta Alta Censo Empresarios o equivalente.- Proyecto no elegible.- Excel Memoria Económica, falta.- Costes Subvencionables Generales superan límite.- Memoria incompleta. Falta descripción actividades incentivables.- Falta Informe Entidad Acreditativa (ENAC).- No especifica % subcontratación.

Este trámite es meramente informativo, por tanto **no admite alegaciones**. Se tendrán en cuenta alegaciones y se abrirá periodo para las mismas una vez se publique la resolución provisional, en cumplimiento con el apartado 4 del artículo 17 de la Orden TED/1444/2021.